



CUT: 142841 - 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036 -2020-ANA

Lima, 06 FEB. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 144-2019-ANA-CRHCI.CHIRILU/PRESIDENTE del Consejo de Recursos Hídricos Interregional Chillón - Rímac - Lurín; el Informe N° 062-2019-ANA-DPDRH-UPRH/VROC y el Memorando N° 013-2020-ANA-DPDRH/UPRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y el Informe Legal N° 082-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MINAGRI, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón - Rímac - Lurín, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de su ámbito;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 121-2018-ANA, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón - Rímac - Lurín, estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las modificaciones que se efectúen al Reglamento Interno deberán ser acordadas en Sesión del Consejo y aprobadas mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Oficio N° 144-2019-ANA-CRHCI.CHIRILU/PRESIDENTE, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos Interregional Chillón - Rímac - Lurín, solicita la modificación del artículo 29° del citado Reglamento Interno, respecto al quorum de las sesiones, para lo cual adjunta el Acta de la Décimo Cuarta Sesión del citado Consejo de Recursos Hídricos, llevada a cabo con fecha 21 de noviembre de 2019;

Que, el literal e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones: Elaborar y proponer lineamientos para la conformación de Consejos de Recursos hídricos de Cuenca, así como para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos en las cuencas; así como supervisar la implementación de los planes de gestión aprobados;



Que, a través del Informe N° 062-2019-ANA-DPDRH-UPRH/VROC complementado con el Memorando N° 013-2020-ANA-DPDRH/UPRH, el Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, señala que es viable modificar el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón - Rímac - Lurín, aprobado con Resolución Jefatural N° 121-2018-ANA, respecto del quorum de los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias; toda vez que, se cumplió con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, referido a que en dicha sesión se contó con el quorum requerido para la toma de acuerdos;

Que, con Informe Legal N° 082-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable modificar el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón - Rímac - Lurín, aprobado con Resolución Jefatural N° 121-2018-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón - Rímac - Lurín, aprobado por Resolución Jefatural N° 121-2018-ANA, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 29°.- Quórum:

El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de dos tercios de los integrantes en primera convocatoria. En segunda convocatoria, realizada treinta (30) minutos después de la primera convocatoria, el quorum será de la mitad más uno de los integrantes”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Jefe
Autoridad Nacional del Agua

